



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-01-CBC-2024

APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2024

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, en calidad de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Nro. 001-GADIPMC-DA-2024 de 15 de enero de 2024, suscrita por el Señor Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, quien en uso de sus funciones y atribuciones resuelve ratificar en el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en el puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe al Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán por un período adicional de 4 años.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley;
- Que,** el artículo 76 letra numero 7 letra l) de la nuestra Carta Constitucional, en la parte pertinente dispone lo siguiente: “...*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas...*”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 225, determina quienes son parte del sector público, especificando en el número segundo que forman parte de éste: “...*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;
- Que,** el artículo 227 de la CRE determina: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”;



- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional”;*
- Que,** el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado*



obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;

- Que,** el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior”;*
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COOTAD), señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;*
- Que,** el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) establece: *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial”;*
- Que,** el artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva de Integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe: *“Naturaleza.- el Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y de extinción de incendios, así como de otro apoyo a otros eventos adversos de origen natural o antrópicos. Así como efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe”;*
- Que,** mediante Acta de Posesión de 08 de enero de 2024 de conformidad con la Disposición General Décimo Tercera del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Ciudadana y Orden Público y mediante Oficio Nro. GADIPMC-A-2024-009-O de 08 de enero de 2024 suscrito por el Señor Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, se realiza la posesión en el puesto de Jefe de Bomberos de Cayambe, Subrogante al Sr. Oswaldo Mauricio Solís Rodríguez;

- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-GA-2024-0005-M, de 15 de enero de 2024, el Analista Administrativo solicita la aprobación del Plan Anual de Contratación inicial del período fiscal 2024 del Cuerpo de Bomberos de Cayambe al Jefe Subrogante;
- Que,** mediante Resolución Ejecutiva Nro. 001-GADIPMC-DA-2024 de 15 de enero de 2024, suscrita por el Señor Dr. Segundo Alberto Masapanta Cobacango, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, quien en uso de sus funciones y atribuciones resuelve ratificar en el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, en el puesto de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe al Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán por un período adicional de 4 años;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADIPMC-SG-2024-0003-O, de 16 de enero de 2024 la Abg. Miranda Salome Jarrin Reyes Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe realiza la Notificación de la Resolución Ejecutiva No. 001-GADIPMC-DA-2024, Periodo 2023-2027 misma que contiene la ratificación en el cargo de Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe del Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán;
- Que,** en razón que no existió respuesta al Memorando Nro. CBC-GA-2024-0005-M, de 15 de enero de 2024 suscrito por el Analista Administrativo por parte del Jefe Subrogante, esto en razón que la institución se encontraba en etapa de transición de la máxima autoridad, solicita el Analista Administrativo mediante Memorando Nro. CBC-GA-2024-0006-M al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe emita la aprobación del PAC Inicial Período Fiscal 2024 y se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2024-0010-M, de 16 de enero de 2024, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, aprueba el Plan Anual de Contratación inicial del período fiscal 2024 y dispone a la Gestión de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución correspondiente;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación inicial del período fiscal 2024, del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, mismo que consta adjunto a la presente resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Artículo 2.- Disponer a la Gestión Administrativa del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, se encargue de la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer al Analista Administrativo, la publicación de la presente resolución, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, se realice la publicación de la presente resolución en la página web del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dada en la ciudad de Cayambe, a los 16 días del mes de enero de 2024.

Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE

Elaborado por:	Abg. Darío Guevara Mejía	Analista Asesoría Jurídica	
----------------	--------------------------	----------------------------	--